



Outlook

INFORME RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN VS RESOLUCIÓN DECLARA INCUMPLIMIENTO

Desde Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

Fecha Mar 17/12/2024 11:45

Para Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO BOYACA.pdf; Correo_ Kathalina Carpetta Mejia - Outlook.pdf;

Buenos días, me permito informar que el día 10 de diciembre de 2024, encontrándonos dentro del término legalmente dispuesto para el efecto se procedió a radicar recurso de reposición contra la resolución 100.56-232-2024 del 5 de diciembre de 2024, en el marco del siguiente proceso:

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ.

contactenos@boyaca-boyaca.gov.co

planeacion@boyaca-boyaca.gov.co

TRÁMITE:	ARTÍCULO 86 LEY 1474 DE 2011.
CONTRATO:	100.17.4-02-2022.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BOYACÁ.
CONTRATISTA:	CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ.
ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 100.56-232-2024 DEL
5 DE DICIEMBRE DE 2024.

La vocación de prosperidad del recurso es REMOTA, como quiera que, si bien no se encuentra acreditada la imputabilidad del contratista, la póliza presta cobertura material y temporal. Sin embargo como quiera que la obra continúa en ejecución y existen saldos a favor, la afectación de la póliza es eventual.

En relación a la cobertura material de la póliza debe mencionarse que el amparo de cumplimiento comprende el pago del valor de las multas, siendo esa la sanción que se impuso al contratista, es claro que la póliza presta cobertura material. En relación a la cobertura temporal, debe mencionarse que el anexo número 14 del negocio asegurativo tiene una vigencia para el amparo de cumplimiento desde el martes, 22 de febrero de 2022 hasta el domingo, 8 de junio de 2025 y, siendo que los hechos objeto de incumplimiento ocurrieron en el mes de noviembre de 2024, habría cobertura temporal; No obstante, debe tenerse en cuenta que en el resuelve de la resolución que declaró el incumplimiento, se hace referencia al anexo 8, el cual no tendría cobertura temporal.

En cuanto al incumplimiento del contratista, es claro que el mismo se presentó como quiera que para la fecha de terminación del contrato efectivamente no se habían entregado las obras; Sin embargo, se acreditó probatoriamente que ello obedeció a causas extrañas como hurtos de materiales y a la temporada invernal que imposibilitó unos trabajos que requerían de tiempo seco para su ejecución. Pese a lo anterior, es menester señalar que esas causas extrañas ya habían sido alegadas en el marco del procedimiento administrativo, motivo por el cual difícilmente la entidad cambie de perspectiva sobre la imputabilidad del incumplimiento al contratista.

Así mismo es importante señalar que en audiencia se confirmó que existen saldos a favor del contratista suficientes para cubrir la multa aplicada y, que en todo caso si se llega a terminar la obra antes del vencimiento del plazo de liquidación contractual, no se afectará la póliza, por lo que ante el avance de la obra del 69.50% y la continuidad de la misma, así como la mencionada existencia de saldos, la afectación de la póliza es eventual.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

CAD: Por favor cargar las piezas adjuntas en el Case.



gha.com.co

Kathalina Carpetta Mejía

Abogada Junior

Email: kcarpetta@gha.com.co | 319 796 6258

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.